



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_008/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED] [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día siete de marzo de dos mil veintitrés, con la referencia Sol\_UAIP\_008/2023, y mediante resolución de prevención a las trece horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, con referencia Res\_UAIP\_008/2023 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles los trámites a solicitud de información Sol\_UAIP\_008/2023, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto al artículo 66 literal b) y artículo 54 del reglamento literal c), que el usuario deberá establecer la descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

*Notifíquese.*

  
Katherine Guadalupe Storrán  
Oficial de Información.



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.